

RESPONSABILIDAD Y MORALIDAD DE LAS ORGANIZACIONES DE ACCION COMUNAL EN LOS CONVENIOS SOLIDARIOS

Con la implementación de la política pública de los organismos de acción comunal, mencionado en la ley 2166 de 2021 , en concordancia en el artículo 15 del decreto 142 de 2023, en el que reitera la potestad de dichas organizaciones para suscribir convenios solidarios de obra pública con entidades del estado ,y conforme al artículo 100 y 101 de la ley 2294 de 2023 plan nacional de desarrollo 2022-2026, que desarrolla el modelo de participación en la contratación y compras públicas mediante asociaciones público populares ; el gobierno nacional , a través del sector transporte , logró la destinación de importantes recursos a cargo del presupuesto nacional ,con el fin de financiar obras de infraestructura vial de carácter social y regional ,en el marco del programa de caminos comunitarios para la paz total , con el propósito de mejorar las condiciones de transitabilidad , movilidad y conectividad sostenible , para el desarrollo de las comunidades en las diferentes regiones del país .

Con base en las normas de carácter especial que rigen a las OAC y atendiendo las responsabilidades asumidas por éstas, al momento de tramitar y suscribir el convenio solidario, se debe realizar algunas consideraciones :

1. Las OAC al momento de suscribir el convenio, adquieren la calidad de parte , en consecuencia, asume la totalidad de las obligaciones descritas en el mismo , las cuales son abrogadas a la organización comunal a través de su representante legal ; quien, de acuerdo a lo estipulado en los estatutos internos, dispone de la delegación para la firma de convenios, y sus actuaciones estarán enmarcadas en el cumplimiento de la ley y la debida diligencia.
2. Las OAC a través de su representante legal , se constituye como ejecutor del gasto del convenio , en consecuencia, deberá emplear de manera óptima los recursos asignados y todos los medios proporcionados, como es el adecuado manejo de la cuenta bancaria destinada de manera exclusiva para la ejecución del mismo , una vez sea designado el interventor.
3. Llevar de manera ordenada y cumplida los registros libros y demás documentos que se tramiten con ocasión de la ejecución del convenio , los cuales se consideran como documentos públicos amparados bajo la presunción de autenticidad y legalidad , constituyéndose como medio probatorio ante cualquier autoridad .
4. Dentro de los compromisos adquiridos por las OAC , se deben observar con acatamiento lo pactado en el convenio y estar dispuestos a las solicitudes que requieran las autoridades , organismos de control y veedurías; en consecuencia, todas las actuaciones de las OAC y de su representante legal deberán estar sujetas bajo el enfoque de la moralidad y cuidado en los recursos públicos .

5. Así mismo, el convenio desarrolla un carácter vinculante, con aquellas personas contratadas de manera directa o indirecta y que participen en la ejecución del mismo, para la cual se debe garantizar por parte de la OAC, la debida diligencia en la selección del personal que intervenga en la ejecución del convenio, bajo los presupuestos democráticos, idoneidad, equidad y justicia.

Al respecto se debe considerar que la ley 2166 de 2021, define para las organizaciones comunales, principios rectores, utilizados como criterio orientador para el correcto y adecuado ejercicio de la administración comunal; tal como lo describe el literal n del art 18 de la norma citada, y de manera particular, el principio de transparencia, el cual advierte que: "... todas las actuaciones de las OAC, serán de conocimiento público de sus afiliados y de la comunidad ...", aclarando la mencionada norma, que el representante legal y los miembros la junta directiva, deberán garantizar el derecho a conocer las gestiones, actividades, acuerdos, documentos que se tramiten al interior y fuera de la organización, la cual estará acompañada con la aplicación del principio de publicidad.

En consecuencia, al momento de tramitar y ejecutar un convenio solidario en el marco del programa de caminos comunitarios para la paz total, las OAC deberán propender, por adelantar todos los procesos de socialización con la comunidad, sobre las gestiones y trámites derivados del convenio, incluyendo temas relacionados con el objeto, recursos y demás obligaciones.

Al respecto cabe precisar , que al momento de suscribir el convenio, la OAC a través de su representante legal , adquiere la calidad de parte , por consiguiente se generará para la organización comunal ,el cumplimiento de todas y cada una de las responsabilidades pactadas , convirtiéndose en un sujeto de deberes y obligaciones , especialmente en lo que hace referencia al manejo adecuado del presupuesto ,representados en dineros del estado consignados en una cuenta bancaria oficial, con destinación específica, en ese sentido se deberá tramitar desembolsos cumpliendo las normas bancarias y demás requisitos legales , para sufragar la totalidad de los gastos de obra, administración y otros ,de manera clara y diáfana.

En consecuencia, exige a los encargados de administrar los recursos públicos , en asumir con una alta responsabilidad y diligencia , el cumplimiento de los principios de la contratación pública como: la transparencia , economía y responsabilidad.

Así mismo las OAC, deberán asumir con rigurosidad los procedimientos, enmarcados en los principios y valores comunales ,que se extiende a los todos los miembros de la comunidad , especialmente en cabeza de su representante legal y la junta directiva, donde el incumplimiento o la desviación en la actuación de alguno de sus miembros , conduciría a sanciones al interior de la organización ,como la desafiliación de alguno de sus afiliados.

Tales conductas reprochables , que describe el literal a del artículo 28 de la ley 2166 de 2021 con otras conductas , se constituyen en causales de desvinculación de la OAC , como son las de apropiarse, retención o uso indebido de los bienes, fondos , documentos , libros o sellos del organismos , sin perjuicio de las consecuencias derivadas para la organización , con posibles afectaciones en la personería jurídica de la OAC , sin desconocer el posible traslado o comunicación de la información a los organismos de control e investigación ante presuntos hallazgos de carácter fiscal, administrativo y penal .

Con el fin evitar conductas lesivas o eventos que atenten contra los recursos del estado en el convenio, se plantea un postulado de la correcta administración pública , consistente en la moralidad en los recursos públicos , que integra dos premisas: la conciencia social y el bienestar colectivo, conceptos que deben ser apropiados por toda la comunidad, encaminadas a la implementación de acciones preventivas de control en la gestión y la conciencia social en lo público, especialmente con ocasión a las labores atribuibles a los encargados de disponer y administrar los recursos.

Para el caso concreto de los convenios solidarios, la responsabilidad en el manejo de los recursos públicos, no solo son atribuibles a los servidores públicos intervinientes, por lo tanto, los particulares o miembros de las OAC, quienes de manera especial y excepcional asumen la administración y custodia de los recursos públicos, serán también responsables del inadecuado manejo o pérdida de los mismos. Por tal motivo se debe propender por una cultura de la legalidad en lo público, mediante el despliegue de conductas y acciones inequívocas de transparencia, con el objeto de generar y propiciar buenas y mejores prácticas administrativas que generen confianza, a fin de fortalecer las gestiones al interior de las OAC.

Así mismo, se debe dar cumplimiento a las condiciones y tiempos estipulados en el convenio, con el fin de garantizar el oportuno cumplimiento del objeto, entre los cuales se destaca la oportunidad en el desembolso de los recursos, para sufragar los gastos directos y administrativos, mediante el manejo correcto de los instrumentos dispuestos, para tramitar los diferentes pagos y desembolsos, a fin de evitar moras o retrasos injustificados, que posteriormente represente acciones legales de los proveedores o acreedores.

En conclusión, se debe propender por un adecuado manejo de presupuesto y de los bienes públicos, los cuales son considerados como **sagrados**, atendiendo a que éstos van dirigidos a satisfacer las necesidades expectantes de toda la comunidad; en consecuencia todos los miembros de la OAC, están llamados a tener una posición vigilante y garante, con el fin de propiciar una clara administración y un cabal cumplimiento de un PACTO A LA TRANSPARENCIA.

